

ORDEN ADMINISTRATIVA DDEC NÚM. 2025-002

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA FACULTAR Y DELEGAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS RELACIONADOS A DECRETOS DE EXENCIONES CONTRIBUTIVAS Y AUTORIZARLE A MANEJAR DE FORMA EXPEDITA LOS ESFUERZOS DE LA INICIATIVA DE “RESHORING” ANTE DICHA OFICINA, EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 60-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO”, Y LEYES DE INCENTIVOS ANTERIORES, SEGÚN DEFINIDAS EN LA LEY NÚM. 60-2019

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) se creó mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo económico y Comercio de 1994”. El Plan de Reorganización Núm. 4-1994 establece los principios rectores de la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico y las normas fundamentales para la operación del DDEC.

POR CUANTO: La antigua Oficina de Exención Contributiva Industrial (“OECI”) fue creada y designada como el organismo responsable de llevar a cabo las disposiciones establecidas en las diferentes legislaciones de incentivos, desde la Ley Núm. 184-1948, según enmendada; Ley Núm. 6-1953, según enmendada; Ley Núm. 57-1963, según enmendada; Ley Núm. 26-1978, según enmendada; Ley Núm. 8 del 24 de junio de 1987, según enmendada; Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, según enmendada; Ley Núm. 73-2008, según enmendada; Ley Núm. 83-2010, según enmendada; Ley Núm. 20-2012, según enmendada; Ley Núm. 22-2012, según enmendada; y la Ley Núm. 14-2017, según enmendada. La OECI fue consolidada con el DDEC en virtud de las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 7-2018, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018” y la ley Núm. 141-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (“Código de Incentivos”), creó la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (“OIN”) del DDEC, la cual se encargará de tramitar, evaluar, procesar y fiscalizar las solicitudes de

concesión de incentivos, los decretos otorgados y las solicitudes de enmiendas a los mismos, entre otros asuntos relacionados a la concesión de incentivos bajo dicha ley.

POR CUANTO: La Sección 6011.06 del Código de Incentivos dispone que acorde con los propósitos de dicha ley, la OECI pasara sus poderes, funciones, activos y recursos a la OIN. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el personal de la antigua OECI ejercitaran los poderes y desempeñaran los deberes y responsabilidades impuestos a la OIN conforme al Código de Incentivos.

POR CUANTO: La Sección 6011.02(a) del Código de Incentivos establece que el Director de la OIN ejercerá los deberes inherentes a su cargo, y cumplirá con los deberes y las obligaciones que le impone dicho estatuto. Por otro lado, el Código de Incentivos dispone que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio es el funcionario facultado para aprobar o denegar concesiones de exención contributiva bajo dicha ley. Sin embargo, la Sección 6011.02(b) del Código de Incentivos dispone que el Secretario podrá delegar al Director de la OIN cualquiera de las facultades que se le confiere a el bajo dicha ley, o en lo que respecta a los demás asuntos cobijados en dicha ley, excepto la firma de decretos y la concesión de créditos contributivos.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, Para Establecer e Implementar la Estrategia de *Reshoring* y Promoción de Inversión Para la Producción en Puerto Rico”, OE-2025-012, se reconoce la importancia en instaurar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la necesidad de establecer e implementar una estrategia concertada para atraer empresas a establecerse en Puerto Rico a través de la estrategia de *reshoring*. A su vez, la Orden Ejecutiva busca promover iniciativas dirigidas a lograr traer nueva inversión a Puerto Rico, no tan solo de personas o compañías de los Estados Unidos de América, sino también de otras jurisdicciones, así como promover precursores de actividad económica como lo son la ciencia, la tecnología, la investigación y el turismo, entre otros.

POR CUANTO: Mediante la OE-2025-012, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, delega al Secretario del DDEC aquellas facultades necesarias para la consecución de lo aquí dispuesto y se ordena a todos los componentes del Gobierno de Puerto Rico a prestar asistencia y la más amplia cooperación como parte de este proceso.

POR CUANTO: La OE-2025-012 designa al Secretario del DDEC como la persona encargada de implementar lo establecido en la Orden Ejecutiva, y como ‘Coordinador Principal de la Estrategia de *Reshoring*’ con el propósito de

coordinar y centralizar los esfuerzos relacionados con la promoción e implementación de estrategias de atracción de inversión, inversión extranjera directa y *reshoring* en Puerto Rico, incluyendo, entre otros, el deber de coordinar y dirigir los esfuerzos para el establecimiento, implementación y proceso constante de revisión de la estrategia de *reshoring*.

POR CUANTO: Por medio de la OE-2025-012, se crea el 'Grupo de Trabajo de *Reshoring*', liderado por el Secretario del DDEC y compuesto por representantes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, *Invest Puerto Rico*, la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés), la Administración de Asuntos Federales, el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico y otras entidades gubernamentales pertinentes, con el objetivo de coordinar esfuerzos para agilizar la atracción de nuevas empresas e inversiones domésticas y foráneas y la expansión de empresas en Puerto Rico con paquetes de incentivos apropiados, preparación de la fuerza laboral, propiedades, entre otros.

POR CUANTO: Mediante la OE-2025-012 se ordena al Secretario del DDEC y al liderato de *Invest Puerto Rico* la identificación de una 'ventanilla única' para asistir a las empresas en la selección de sitios, procesos de permisos y solicitudes de incentivos, optimizando los tiempos de inversión, y se establece un mandato de 'Fast Track' para proyectos de *reshoring* de alto impacto, asegurando la agilización de permisos y aprobaciones en coordinación con las autoridades pertinentes y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), alineando la estrategia de *reshoring* con el mandato de las Ordenes Ejecutivas 2025-003 y 2025-009.

POR CUANTO: La OE-2025-12 establece los deberes responsabilidades y facultades generales del Secretario del DDEC, en particular: establecer todos aquellos comités, subcomités o grupos de trabajo que resulten necesarios para la creación, ejecución y revisión del plan a ser establecido de conformidad con lo dispuesto en dicha Orden Ejecutiva; emplear aquellos recursos o capital humano de cualquier agenda del Gobierno de Puerto Rico que resulte necesario para lograr los objetivos aquí trazados; y otorgar cualquier acuerdo, contrato o memorando de entendimiento con entidades públicas o privadas que resulte necesario para lograr los objetivos y deberes allí listados, entre otros.

POR TANTO: Consonó con lo anterior, y amparado en los poderes y las facultades que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, la Ley Núm. 141-2018, el Código de Incentivos, las “Leyes de Incentivos Anteriores” según allí definidas, y cualquier otra ley aplicable, YO,

Sebastián Negrón Reichard, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Director de la OIN agilizar los trámites de procesamiento de solicitudes de decretos de exención contributiva, órdenes de enmienda y demás transacciones manejadas por su oficina, y se le confiere la autoridad y facultad suficientes para establecer e implantar las medidas necesarias, dirección de recursos humanos y aprovechamiento de recursos tecnológicos apropiados para adelantar estos fines.

SEGUNDO: Además, se ordena al Director de la OIN, con la misma autoridad y facultad aquí conferidas a:

- i. Priorizar los asuntos de *reshoring* en línea con los objetivos y deberes establecidos en la OE-2025-12.
- ii. Reducir hasta eliminar el atraso de solicitudes de decretos, enmiendas, y demás trámites presentados ante la OIN.
- iii. Digitalizar las solicitudes que aún se presentan en formularios impresos, incluyendo informes anuales de negocios exentos.
- iv. Revisión y actualización de formularios de solicitudes y eliminación de requerimientos de documentos innecesarios.
- v. Agilizar la revisión inicial de solicitudes y comunicaciones a peticionarios sobre documentación o información adeudada.
- vi. Proceder al manejo expedito de enmiendas que no sean técnicas o sustantivas y de solicitudes que no requieran aval del Departamento de Hacienda, así como a la automatización de procedimientos relacionados a notificaciones y otros trámites que, conforme los criterios de ley, el Director de la OIN identifique y caracterice como aptos para automatizar.
- vii. Dar cumplimiento estricto de términos de revisión inter-agencial, pasados los cuales solo se extenderán por término igual y en una sola ocasión, mediando solicitud escrita al efecto por parte de la agencia pertinente.
- viii. Proceder con la implantación de los procedimientos ordinarios y expeditos ya establecidos en el Código de Incentivos.
- ix. Establecer el Registro de Profesional Certificado, según definido en el Código de Incentivos, crear las guías apropiadas y establecer requisitos para presentaciones ante la OIN por parte de dichos profesionales.
- x. Evaluar junto con el Director de la Compañía de Fomento Industrial (“PRIDCO”, por sus siglas en inglés) alternativas de simplificación y eficacia en el proceso evaluación de solicitudes y de expedición de informes de elegibilidad y certificaciones que esta última aún emite bajo Leyes de Incentivos Anteriores que son administradas por la OIN.

- TERCERO: Se incluye al Director de la OIN como parte del ‘Grupo de Trabajo de *Reshoring*’ liderado por el Secretario del DDEC y compuesto por representantes del DDEC, entre otros, de conformidad con la OE-2025-12, y se le ordena evaluar la viabilidad de establecer una categoría de trámites extraordinarios excepcionales o prioritarios ante su oficina para:
- i. atender específicamente acuerdos de *reshoring*,
 - ii. asignar o proveer asistencia a través de un oficial o coordinador administrativo tipo “*concierge*” que le sirva de enlace al peticionario con el Director de la OIN,
 - iii. asignar un abogado examinador desde el momento de presentación de la solicitud de decreto por cada peticionario objeto de la iniciativa de *reshoring*, y
 - iv. para que se trabaje en colaboración con la Secretaria Auxiliar de Emprendimiento y Desarrollo de Negocios y PRIDCO, compartiendo información y documentación, eliminando así la duplicidad de presentación de documentos ante las distintas dependencias del DDEC.
- CUARTO: Se ordena al Director de la OIN para que, además, identifique y atienda aclaraciones necesarias de interpretación administrativa por parte de la OIN con relación al Código de Incentivos y su reglamento, mediante:
- i. Cartas circulares en materia de jurisdicción del DDEC y competencia de la OIN.
 - ii. Boletines informativos sobre programas de incentivos y actualizaciones de la OIN.
 - iii. Coordinación con las demás dependencias del DDEC y con Invest PR para la organización de campañas promocionales dirigidas a la iniciativa del retorno de jóvenes a Puerto Rico.
- QUINTO: Se hace constar que los asuntos relacionados a los procesos de fiscalización de los decretos de exención contributiva otorgados, así como el cumplimiento con los términos y condiciones de estos, serán objeto de una Orden Administrativa separada que será emitida próximamente por este Secretario, con el propósito de fortalecer los mecanismos de supervisión y asegurar la integridad de los programas de incentivos.
- SEXTO SEPARABILIDAD. Esta Orden Administrativa deberá interpretarse de forma tal que pueda mantenerse su validez de acuerdo con las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son separadas e independientes entre sí, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declara una o varias disposiciones nulas, inválidas o inconstitucionales, ello no afectará de forma alguna la validez y vigencia de

las demás disposiciones de esta Orden Administrativa, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SÉPTIMO: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIBIBLES: Esta Orden Administrativa no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, ni contra sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

OCTAVO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Promulgada conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado y las disposiciones del Código de Incentivos, hoy 28 de abril de 2025.



SEBASTIÁN NEGRÓN REICHARD
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO